



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1335-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de noviembre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°0473-2023-MDCH/GM, de fecha 12 de julio del 2023; Carta N°001-2024-GEREN-WC, ingresada a mesa de partes en fecha 07 de noviembre del 2024; Informe N° 848-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 07 de noviembre del 2024; Informe N°0124-2024-NCC-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe N°006-2024-MDCH-OSLI-UEET-AMCH, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe N°425-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe N°858-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe N°0163-2024-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA/ROLLZ, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe N°738-2024-BCCP-UF-OPP-GMDCH, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe Legal N°1443-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 12 de noviembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo, dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Cabe citar el artículo 29 numeral 29.6, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones. Menciona que: Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°398-2020-GM-MDCH, de fecha 30 de octubre del 2020, se aprueba el expediente técnico de proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N 881 DE QUEHUIRA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC" con CUI N°2352420, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de 08 meses y con un presupuesto ascendente a S/. 4'547,556.23 (cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis con 23/100 soles), (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0473-2023-MDCH/GM, de fecha 12 de julio del 2023, se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N 881 DE QUEHUIRA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC" con CUI N°2352420, con un nuevo costo total que asciende al monto de S/. 3'181,475.96 (tres millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco con 96/100 soles) del cual, el monto a ser financiado por el Ministerio de Educación será igual a S/. 2'970,921.12 (dos millones novecientos setenta mil novecientos veintinueve con 12/100 soles) y el monto que financiará la municipalidad distrital de Challhuahuacho será igual a S/. 210,554.84 (doscientos diez mil quinientos cincuenta y cuatro con 84/100 soles), cuyo plazo de ejecución del proyecto en mención es de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (por contrata), conforme a los argumentos y análisis expresados.

En principio, corresponde señalar que, el artículo 18 de la Ley dispone que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".



Como se aprecia, de acuerdo con el dispositivo citado, la determinación del valor referencial o estimado de la contratación, esto es, la cuantificación del valor económico del bien, servicio u obra, es la actuación que permite: i) definir si la contratación a realizar se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; ii) identificar el tipo de procedimiento de selección que debe convocarse; y, iii) determinar si la entidad cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la contratación.

Así, cuando se requiera contratar la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, la Entidad determina el valor estimado de la contratación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento. Por su parte, cuando se requiera contratar la ejecución de una obra o la prestación del servicio de consultoría de obra, la Entidad determina el valor referencial de la contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. 2.1.2 Realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento disponen lo siguiente: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. En la contratación para la ejecución de obras, [el valor referencial] corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad". Como se advierte, el dispositivo citado indica cuál es la antigüedad máxima que puede tener el Valor Referencial cuando el objeto de contratación es la ejecución de una obra: nueve (9) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. En caso se hubiese excedido este periodo, el valor referencial debe actualizarse necesariamente para que sea posible convocar al procedimiento de selección correspondiente.

Habiendo dicho ello, mediante Carta N°001-2024-GEREN-WC, de fecha 07 de noviembre del 2024, la empresa WAYRIS CONSULTORES E.I.R.L. realiza la entrega de actualización de presupuesto del expediente de la I.E.I. N°881- de Quehuira, manifestando: "(...), la entrega de la actualización de presupuesto de expediente de la I.E.I N°881 de QUEHUIRA según ORDEN DE SERVICIO N°002139-2024, SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DEL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N 881 DE QUEHUIRA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2352420.

Que, mediante informe N° 848-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefe(e) de la Oficina de Estudios Definitivos, solicita la evaluación del actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto con CUI N°2352420.

Que, mediante Informe N°0124-2024-NCC-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 11 de noviembre del 2024; el Ing. Nestor Condori Condori, Evaluador de Expedientes Técnicos, remite conformidad técnica de análisis de costos unitarios, lista de insumos, presupuesto, fórmula polinómica, para la elaboración del expediente técnico con CUI N°2352420.

Que, mediante Informe N°006-2024-MDCH-OSLI-UEET-AMCH, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Ing. Armando Martinez Chino, Evaluador de Expediente Técnicos, remite conformidad técnica de cronogramas y programación de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N 881 DE QUEHUIRA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2352420.

Que, mediante Informe N°425-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Ing. Julio Cesar Villarroel Quispe, Jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos, remite conformidad técnica de elaboración de actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto con CUI N°2352420; y concluye: "

- (...);
- El monto de inversión a nivel de proyecto por actualización de costos del expediente técnico es de S/3'505,929.11 (tres millones quinientos cinco mil novecientos veintinueve con 11/100 soles) y el costo de ejecución de obra asciende a S/. 2'986,016.15 (dos millones novecientos ochenta y seis mil dieciséis con 15/100 soles), los cuales se detallan a continuación:

COSTO DIRECTO		S/	2,132,762.04
GASTOS GENERALES	13.65%	S/	291,122.02
UTILIDAD	5.00%	S/	106,638.10
SUB TOTAL		S/	2,530,522.16
IGV	18.00%	S/	455,493.99
TOTAL DE PRESUPUESTO BASE		S/	2,986,016.15
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO C/IGV		S/	119,557.72
COSTO TOTAL DE OBRA		S/	3,105,573.87
SUPERVISION DE OBRA	5.21%	S/	161,800.40
ELABORACION DE EXPEDIENTE TEI		S/	238,554.84
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/	3,505,929.11

- El plazo de ejecución de la obra en mención es de 150 días calendario.
- La fuente de financiamiento del presente proyecto será con fondos de recursos ordinarios.
- La modalidad de ejecución del proyecto en mención será por administración indirecta (por contrata), bajo el sistema de contratación a precios unitarios.
- El presupuesto esta realizado con precios a noviembre del 2024.
- Se indica que la presente actualización de costos del expediente técnico del proyecto en mención, se evaluó solo a nivel de actualización de precios, mediante los estudios de mercado presentado por el contratista, mas no se realizada revisión alguna de la parte de ingeniería de costos (incluyendo los metrados) del expediente técnico aprobado anteriormente.



Que, mediante Informe N°858-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa(e) de la Oficina de Estudio Definitivos de la MDCH, solicita evaluación y registro de consistencia del PI con CUI N°2352420,

Que, la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01**, prevé en el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En ese sentido el numeral 32.3 dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Así mismo el numeral 32.4, dispone que; la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Por lo que el numeral 32.5, prescribe que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...).

Que, conforme lo establece la Directiva de Elaboración, supervisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnicos o estudios Definitivos, numeral 8.11 De las modificaciones posteriores de la aprobación del expediente técnico, inciso 4, manifiesta:

- Para los proyectos de inversión que aún no se hayan iniciado su ejecución física (o su ejecución de obra) y **se detecte en sus expedientes técnicos errores, omisiones y/o vicios ocultos que conlleven a modificar**, los responsables de la ejecución física del proyecto emitirán las correspondientes informe de observaciones, las cuales serán absueltos por el(los) autor(es) del expediente técnico o estudio definitivo(**) bajo responsabilidad del supervisión o inspector del estudio, luego sea revaluadas y aprobadas previo al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente directiva.

Que, mediante Informe N°0163-2024-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA/ROLLZ, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora, Formador/Evaluador e Ing. Rafael O. Llancaya Zegarra, Formador/Evaluador; remito informe técnico N°57-2024-NMPA/ROLLZ.UFP-OPP-GM-MDCH, aprobación de consistencia (formato 8 A sección A) de la inversión con CUI N°2352420 del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N 881 DE QUEHUIRA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC",

Que, mediante informe N°738-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Econ. Benericto Ccana Palomino, Jefe de la Unidad Formadora de Proyectos de la MDCH, se remite aprobación de consistencia del proyecto con CUI N°2352420, manifestando, se presenta la aprobación de registro de formato N°08-A (sección A) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N 881 DE QUEHUIRA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2352420.

N° CUI	MONTO VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
2352420	2'198,122.00	3'505.929.11	150 DÍAS	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA

Que, mediante Informe Legal N°1443-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, Jefa(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Mdch, remite informe legal sobre aprobación de consistencia del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N 881 DE QUEHUIRA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2352420, y concluye: (...), Procedente, la aprobación de la consistencia del proyecto para la emisión de acto resultó, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N 881 DE QUEHUIRA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2352420, según siguiente detalle:

N° CUI	MONTO VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
2352420	2'198,122.00	3'505.929.11	150 DÍAS	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA

En ese entender, teniendo los informes favorables de las áreas técnicas involucradas en la viabilidad del expediente de actualización de precios y, estando a la necesidad de volver a convocar el proceso de selección para la ejecución de dicho proyecto, es que resulta pertinente proceder con la aprobación de dicho expediente.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a lo dispuesto en el artículo 34° del RLCE, así como a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ACTUALIZACION DE COSTOS del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 881 DE QUEHUIRA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2352420, teniendo un presupuesto total actualizado ascendente a **S/. 3'505,929.11 (Tres millones quinientos cinco**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

mil novecientos veintinueve con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) DÍAS CALENDARIOS bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/	2,132,762.04
GASTOS GENERALES	13.65%	S/	291,122.02
UTILIDAD	5.00%	S/	106,638.10
SUB TOTAL		S/	2,530,522.16
IGV	18.00%	S/	455,493.99
TOTAL DE PRESUPUESTO BASE		S/	2,986,016.15
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO C/IGV		S/	119,557.72
COSTO TOTAL DE OBRA		S/	3,105,573.87
SUPERVISION DE OBRA	5.21%	S/	161,800.40
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	238,554.84
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/	3,505,929.11

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la actualización de costos en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Oficina de Estudios Definitivos y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que en coordinación con las áreas correspondientes tomen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Estudios Definitivos y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



Ing. Wellington Lopez Pilla
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP./vqh
C.C
Alcaldía
SGIDT
OSLI
OTSI